



Dictamen Técnico de Adjudicación Directa por Licitación Declarada Desierta

Guadalajara, Jalisco, a 03 de septiembre de 2020

Adjudicación Directa: AD-111-CGSAIT-RG-2020
Dependencia: Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica / Rectoría General
Nombre: Adquisición de Sillas de trabajo para el personal Administrativo de la Red Universitaria.

Antecedentes:

1.- La Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica efectúa mediante convocatoria pública nacional emitida el 08 de mayo de 2020, para la licitación pública identificada institucionalmente con el numero LI-008-CGSAIT-RG-2020 inscribiéndose en la misma las empresas Mobiliario Funcional, S.A. de C.V., Sociedad Promotora Pablo de Tarso S. de R.L. de C.V., Intermueble Spacio's, S.A. de C.V., Carmen Verónica Fuentes Sánchez, Muebles y Proyectos Mobiliya, S.A. de C.V., EDH Ingeniería y Diseño, S.A. de C.V., Moetti, S.A. de C.V. y SOA Interiorismo, S.A. de C.V.

Para la citada licitación se recibieron 6 propuestas de las empresas registradas, por lo que la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, la Rectoría General y Centro de Investigaciones en Ergonomía del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño efectúan la revisión de las propuestas tanto de manera documental como de las muestras físicas presentadas, concluyendo que ninguna de las empresas cumple de manera total con los requerimientos establecidos en las bases y la junta de aclaraciones.

Derivado de lo anterior se propone declarar desierta la licitación pública número LI-008-CGSAIT-RG-2020, de conformidad a lo establecido en las bases de la licitación pública en el apartado F. Adjudicación del Contrato, punto 26. Derecho de la Universidad de Guadalajara de Aceptar Cualquier Propuesta y Rechazar Cualquiera o Todas las Propuestas, apartado 26.1 el cual se reproduce a continuación:

"La Universidad de Guadalajara se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier propuesta, así como el de declarar desierta la licitación y rechazar todas las propuestas en cualquier momento, con anterioridad a la suscripción del contrato, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna respecto al licitante o los licitantes afectados por esta decisión y/o tenga la obligación de comunicar al licitante o los licitantes afectados los motivos de la acción de la Universidad de Guadalajara".

La Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica da a conocer al Comité General de Compras y Adjudicaciones en la novena sesión ordinaria celebrada el 15 de junio de 2020 el hecho de que ninguna de las empresas inscritas en el proceso de licitación pública, cumple con lo solicitado en las bases de la licitación; por lo que el Comité declara desierta la licitación mencionada.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORIA EJECUTIVA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

2.- La Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica efectúa mediante nueva convocatoria pública nacional, emitida el 10 de julio de 2020, para la licitación pública identificada institucionalmente con el número LI-010-CGSAIT-RG-2020; inscribiéndose en la misma las empresas: Herman Miller México, S.A. de C.V., Moetti, S.A. de C.V., Ergonomía Productividad, S.A. de C.V., MOD 1830 de México, S. de R.L. de C.V., Intermueble Spacio's, S.A. de C.V., Planes y Proyectos Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., W-Space, S.A. de C.V., Ikaadi Espacios Creativos S.A. de C.V., Provedora de Fabricación y Comercialización de Materiales, S.A. de C.V., Corporativo Globalten, S.A. de C.V., Intermediación y Comercialización de Muebles Tubulares, S.A. de C.V., Mobiliario Funcional, S.A. de C.V. IHO Espacio Abierto, S.A. de C.V., Espacio de Diseño y Muebles, S.A. de C.V., Corporativo de Calidad en Mobiliario, S.A. de C.V., Gran Clase de Oficinas, S.A. de C.V., Soa Interiorismo S.A. de C.V., Carmen Veronica Fuentes Sánchez y Torrezam Group, S.A. de C.V.

Para la citada licitación se recibieron 10 propuestas de las empresas registradas, por lo que la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, la Rectoría General y Centro de Investigaciones en Ergonomía del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño efectúan la revisión de las propuestas tanto de manera documental como de las muestras físicas presentadas, concluyendo que ninguna de las empresas cumple de manera total con los requerimientos establecidos en las bases y la junta de aclaraciones.

Derivado de lo anterior se propone declarar desierta la licitación pública número LI-010-CGSAIT-RG-2020, de conformidad a lo establecido en las bases de la licitación pública en el apartado F. Adjudicación del Contrato, punto 26. Derecho de la Universidad de Guadalajara de Aceptar Cualquier Propuesta y Rechazar Cualquiera o Todas las Propuestas, apartado 26.1 el cual se reproduce a continuación:

"La Universidad de Guadalajara se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier propuesta, así como el de declarar desierta la licitación y rechazar todas las propuestas en cualquier momento, con anterioridad a la suscripción del contrato, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna respecto al licitante o los licitantes afectados por esta decisión y/o tenga la obligación de comunicar al licitante o los licitantes afectados los motivos de la acción de la Universidad de Guadalajara".

La Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica da a conocer al Comité General de Compras y Adjudicaciones en la segunda sesión extraordinaria celebrada el 18 de agosto de 2020 del hecho de que ninguna de las empresas inscritas en el proceso de licitación pública, la cumple con lo solicitado en las bases de la licitación; por lo que el Comité resuelve declarar desierto el proceso LI-010-CGSAIT-RG-2020.

3.- Toda vez que dos procedimientos de licitación fueron declarados desiertos, la Rectoría General y la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, de conformidad con el fracción V, Artículo 49., Reglamento de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas de la Universidad de Guadalajara el cual se reproduce a continuación: "Se exceptúan de los procedimientos establecidos en las fracciones I, II y III del artículo 18 de este ordenamiento, los siguientes casos: V. Cuando se realicen dos licitaciones públicas que hayan sido declaradas desiertas", se realiza el procedimiento de adjudicación directa, para lo cual se obtuvieron 4 propuestas de sillas, de acuerdo a las características y requerimientos establecidos en el catálogo de conceptos de las bases de las licitaciones,



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORIA EJECUTIVA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

4.- Revisión y evaluación de las propuestas:

Con base en la Opinión técnica de la Rectoría General y Centro de Investigaciones en Ergonomía del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño se realiza la evaluación de las propuestas se realiza lo siguiente:

- I) Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera manifestados en su expediente.
- II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, oportunidad, tiempo de entrega, cumplimiento de requisitos documentales, revisión física de las muestras de las sillas presentadas y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara:
 - a) Que las propuestas contemplen las condiciones requeridas.
 - b) Que las mismas incluyen la información, documentos y requisitos solicitados.
 - c) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente.
 - d) Se efectuó la revisión del cumplimiento documental de las propuestas y de muestras de las sillas, que consistió en lo siguiente:
 - Verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
 - Cumplimiento de los requisitos documentales.
 - Condiciones de pago.
 - Precio.
 - Vigencia de la cotización.
 - Garantías.
 - Revisión de muestras físicas.

5.- Propuesta para adjudicación directa:

De conformidad con la revisión y evaluación de las propuestas presentadas, la Rectoría General y Centro de Investigaciones en Ergonomía del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño sugieren que Adquisición de Sillas de trabajo para el personal Administrativo de la Red Universitaria, se adjudique a la siguiente empresa:

W Space S.A. de C.V. Por un importe total de \$14,887,289.20 (catorce millones ochocientos ochenta y siete mil doscientos ochenta y nueve pesos 20/100 M.N.) IVA incluido.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas y presentar propuesta solvente, en apego a lo establecido en los artículos 16, 23, 24, y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORIA EJECUTIVA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

6.- Resultado de la revisión de las propuestas

Empresa HT Inspires the best S.A. de C.V., se muestra a continuación un resumen de la revisión realizada:

La propuesta documental que presenta cumple con los requerimientos establecidos. La muestra de la silla presentada CUMPLE con las características físicas requeridas y requerimientos mínimos que aportan condiciones ergonómicas para el usuario.

Empresa IHO Espacio Abierto S.A. de C.V., se muestra a continuación un resumen de la revisión realizada:

La propuesta documental que presenta cumple con los requerimientos establecidos. La muestra de la silla propuesta NO CUMPLE con las características y requerimientos mínimos considerados, ya que el modelo de la silla cotizado debido a su diseño moderno y ergonómico NO INCLUYE el soporte lumbar ajustable, característica fundamental considerada para la elección de la silla.

Empresa Ufficio Arquitectura y Mobiliario S.A. de C.V., se muestra a continuación un resumen de la revisión realizada:

La propuesta documental NO CUMPLE ya que no proporcionó cartas del fabricante, que asegure la respuesta inmediata en caso de cualquier servicio o garantía durante los próximos 10 años. La muestra de la silla propuesta CUMPLE con las características físicas y requerimientos mínimos que aportan condiciones ergonómicas para el usuario.

Empresa W - Space S.A. de C.V., se muestra a continuación un resumen de la revisión realizada:

La propuesta documental que presenta cumple con los requerimientos establecidos. La muestra de la silla presentada CUMPLE con las características físicas y requerimientos mínimos que aportan condiciones ergonómicas para el usuario.

ELABORÓ

LAE. Héctor Sención Solórzano
Jefe de la Unidad de Adquisiciones de la
Coordinación General de Servicios Administrativos e
Infraestructura Tecnológica

AUTORIZÓ

Mtro. Mario Humberto González Castellanos
Secretario de la Coordinación
General de Servicios Administrativos e
Infraestructura Tecnológica



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

Acta de Fallo Adjudicación Directa

Adjudicación Directa: AD-111-CGSAIT-RG-2020

Dependencia: Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica / Rectoría General.

Nombre: Adquisición de Sillas de trabajo para el personal Administrativo de la Red Universitaria.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 17:00 horas del día 07 de septiembre de 2020, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, ubicada en la Avenida Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General la Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, Coordinadora General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica y el Lic. Héctor Sención Solorzano Jefe de la Unidad de Adquisiciones, para emitir el siguiente fallo.

La Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, Coordinadora General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, Reglamento de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas de la Universidad de Guadalajara, el dictamen técnico elaborado por la Unidad de Adquisiciones, la opinión técnica favorable del Comité Revisor y de dos procedimientos de licitación declarados desiertos; se realiza la adjudicación directa de la adquisición de sillas de trabajo para el personal Administrativo de la Red Universitaria, que corresponde a la empresa:

Empresa

W Space S.A. de C.V.

Por un monto total de: (número y letra)

\$14,887,289.20

I.V.A. incluido

(catorce millones ochocientos ochenta y siete mil doscientos ochenta y nueve pesos

20/100 M.N.) I.V.A. incluido

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica y la Rectoría General, garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, así como de cumplir con lo establecido en los artículos 16, 23, 24, y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y el artículo 49 fracción V del Reglamento de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas de la Universidad de Guadalajara.

Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo
Coordinadora General de Servicios
Administrativos e Infraestructura Tecnológica

L.A.E. Héctor Sención Solorzano
Jefe de la Unidad de Adquisiciones



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CARATULA CONTRATO COMPRAVENTA

LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	W-Space, S.A. de C.V.
Representante	Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo	Acta Constitutiva	Poliza No. 3,520 de fecha 28 de junio de 2016, ante la fe del Lic. Antonio Rodríguez López, Corredor Público No. 42 de la Plaza de Jalisco.
Título	Apoderada	Representante	C. Marco Antonio Colín González
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público No. 15 de Tlaquepaque, Jalisco	Título	Administrador General Único
		Documento que acredita las facultades	Acta Constitutiva
		R.F.C.	WSP160628TX0
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	Clave Patronal I.M.S.S.	No Aplica
		Domicilio	Circuito San Eduardo número 399 int. 103, Colonia San Juan de Ocotan, Código Postal 45019, en Zapopan, Jalisco.

OBJETO E IMPORTE

Denominación	Adquisición de Sillas de trabajo para el personal Administrativo de la Red Universitaria.		
Clave	AD-111-CGSAIT-RG-2020	Procedimiento de Adjudicación	Adjudicación Directa
Dependencia responsable del seguimiento	Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica/Rectoría General	Dependencia o comité que adjudicó	Comité General de Compras y Adjudicaciones
Cantidad a pagar	\$14'887,289.20 incluye I.V.A.	Partidas	No Aplica
Forma de pago (periodicidad)	50% anticipo y 50% restante a la entrega de la totalidad de los bienes	Tipo de Recurso	<input checked="" type="checkbox"/> Estatal <input type="checkbox"/> Federal
		Fondo	FIFRU 2020
PLAZO DE ENTREGA		INSTALACIÓN	
Plazo de entrega	12 semanas siguientes	<input type="checkbox"/> SI incluye instalación	
A partir de	la firma del presente	<input checked="" type="checkbox"/> NO incluye instalación	

FIANZAS

<input checked="" type="checkbox"/>	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
<input checked="" type="checkbox"/>	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
<input type="checkbox"/>	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total del presente contrato, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba los bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
<input type="checkbox"/>	d) Ninguna.

FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.			
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		Fecha	08 de septiembre de 2020
LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Representante	Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo	Representante	C. Marco Antonio Colín González
Título	Apoderada	Título	Administrador General Único
TESTIGOS			
Nombre	Mtro. Marco Antonio Rodríguez Cázares	Nombre	Mtro. Mario Humberto González Castellanos
Cargo	Jefe de la Unidad de Finanzas de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica	Cargo	Secretario Administrativo de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica



173058



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL VENDEDOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara **LA UNIVERSIDAD**:

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

Declara **EL VENDEDOR** bajo protesta de decir verdad:

- I. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por **LA UNIVERSIDAD**.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y en su caso del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL VENDEDOR** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto **EL VENDEDOR** se sujetará conforme a las indicaciones que le dé **LA UNIVERSIDAD** y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que **EL VENDEDOR** necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los bienes, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar a **EL VENDEDOR** por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

LA UNIVERSIDAD pagará a **EL VENDEDOR** dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente.

Por su parte **EL VENDEDOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL VENDEDOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables, importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

EL VENDEDOR deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **EL VENDEDOR** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente, entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **EL VENDEDOR** será directamente responsable por dichos conceptos.

CUARTA.- EL VENDEDOR se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo señalado en la carátula del presente contrato, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe. Al respecto queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contratados.



Gracias

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL VENDEDOR**, éste pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL VENDEDOR**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **EL VENDEDOR**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de **EL VENDEDOR**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- EL VENDEDOR queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- EL VENDEDOR dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que **EL VENDEDOR** tiene prohibido:

- Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
- En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, **EL VENDEDOR** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- EL VENDEDOR en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la pérdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **EL VENDEDOR**, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable o de la persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto **EL VENDEDOR** se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **EL VENDEDOR** reemplazar a costa de esta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

- Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones requeridas.
- En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con el objeto materia de este contrato.
- Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- Responder de la pérdida, daño, robo o extravío de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**.
- Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurran circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **EL VENDEDOR** con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD** podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

- En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL VENDEDOR**.
- Incumplimiento de **EL VENDEDOR** por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- c) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de **LA UNIVERSIDAD** derivada del objeto del presente contrato.
- d) Si **EL VENDEDOR** no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
- e) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- f) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según corresponda.
- g) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de **LA UNIVERSIDAD** y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL VENDEDOR** será la responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que **EL VENDEDOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **EL VENDEDOR** será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, **EL VENDEDOR** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL VENDEDOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL VENDEDOR** hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- **EL VENDEDOR** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente **EL VENDEDOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **LA UNIVERSIDAD** cuando **EL VENDEDOR** no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de éste contrato, en especial si la entrega o instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- a) Si **EL VENDEDOR**, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acordado en el contrato y su anexo.
- b) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente contrato y su anexo.
- c) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por **LA UNIVERSIDAD**, en un término de 30 (treinta) días.
- d) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- e) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según sea el caso.
- f) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

En caso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **EL VENDEDOR**, esta última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL VENDEDOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA TERCERA.- **EL VENDEDOR** se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marcha de los mismos.

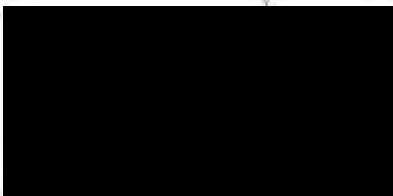
La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL VENDEDOR**, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y firman por triplicado en la carátula del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.





PROPUESTA ECONÓMICA



Torre Lobby 33 piso 5 Local 503
Av. patria 1891, Puerta de Hierro, 45116 Zapopan, Jal.
Marco Colin González /Representante Legal

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'H' and a vertical line.



HermanMiller
Authorized Dealer



CLIENTE: Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo

Secretaría Ejecutiva del comité General de Compras y Adjudicaciones y Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica de la Universidad de Guadalajara

PROPUESTA SILLERIA HERMAN MILLER

FECHA: 19 agosto 2020

Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo | Herman Miller

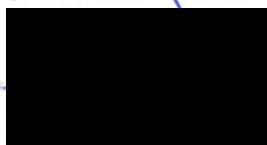
SILLERIA HERMAN MILLER

MÓDULO	LÍNEA	CARACTERÍSTICAS	CANT.	P.U.	SUBTOTAL
					
					<i>*Imagen Representativa</i>
PROPUESTA 1	AERON	Silla operativa AERON con las siguientes características:- Sistema neumático de altura, Talla "B" - Respaldo con suspensión celular y asiento en color GRAFITO - Marco y estructura de silla en color GRAFITO, - Reclinación auto ajustable, - Brazos 4D, Soporte Lumbar ajustable PostureFit, - Base en estrella de 5 puntas con rodajas para piso duro y/o alfombra.	1000	\$ 12,833.87	\$ 12,833,870.00

IVA \$ 2,053,419.20
GRAN TOTAL \$ 14,887,289.22

GARANTÍA HERMAN MILLER: 12 AÑOS

Torre Lobby 33 piso 5 Local 503
Av. patria 1891, Puerta de Hierro, 45116 Zapopan, Jal.
Marco Colin González /Representante Legal




 **HermanMiller**
Authorized Dealer

Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo | Herman Miller

SILLERÍA HERMAN MILLER
CONDICIONES GENERALES DE PAGO Y VENTA

TIEMPOS DE ENTREGA.

Escritorios/ Sillería/ Guarda 8 - 9 semanas
Herman Miller Collection- GEIGER-MAGIS: 10-12 semanas

CONDICIONES DE PAGO.

Cotización en DÓLARES AMERICANOS, pagaderos al tipo de cambio del día según el Banco de México. Pago: 70% Anticipo -30% contra entrega. Estas condiciones pueden variar al cerrar contrato con el usuario y la empresa intermediaria. En caso de falta de pago puntual de cualquier cantidad que deba ser pagada por el comprador, de conformidad con la presente propuesta, el Comprador pagará al vendedor intereses moratorios a una tasa anual del TIE + 3 puntos sobre las cantidades vencidas y no pagadas, computando cada día transcurrido desde la fecha en que el pago sea exigible y hasta el momento en que el Vendedor reciba el pago completo de las cantidades adeudadas. Se entenderá como TIE a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación o la tasa que la sustituya.

CANCELACIONES.

El cliente mediante aviso por escrito dentro de los primeros 5 días naturales a la recepción de su pedido o firma de la presente cotización, podrá solicitar la cancelación parcial o total de su orden de compra sin cargo alguno, exceptuando el programa de producto "10 days". En caso de recibir aviso de cancelación entre el 6° y 20° día natural a partir de la colocación de su orden de compra o firma de la presente cotización, se realizará un cargo del 50% sobre las partidas que se desean cancelar parcial o totalmente. Si el aviso se realiza a partir de 21° día natural en adelante a la colocación de su orden de compra o firma de la presente cotización, se aplicará el 100% de cargo sobre las partidas que se desean cancelar parcial o totalmente. Cualquier cambio de acabado, una vez ingresado el pedido, también se considera Cancelación, debido a que es necesario cancelar lo ya ingresado e ingresar nuevamente el pedido con los cambios solicitados.

ALMACENAJE.

Si por causas no imputables al Vendedor, el Comprador se rehúsa a recibir la entrega del Equipo en el Lugar de Entrega, o no se presentará a retirarlo en las instalaciones del Vendedor, el Comprador estará obligado a pagarle al Vendedor, por concepto de gastos de almacenaje, una cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del Precio Total del Contrato, por cada semana o fracción de semana que transcurriera sin que el Comprador hubiese recibido la entrega del Equipo.

Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo | Herman Miller

SILLERÍA HERMAN MILLER
CONDICIONES GENERALES DE PAGO Y VENTA

GARANTÍAS.

Todos los productos HERMAN MILLER están fabricados con los más altos estándares de calidad y cumplen con las normas emitidas por organismos y asociaciones a nivel Internacional. En base a esto extendemos una garantía contra cualquier defecto de manufactura. **GARANTÍA: 12 AÑOS.** Los productos NEMSCHOFF cuentan con garantía limitada de vida útil del producto. Se garantiza contra defectos de materiales y mano de obra bajo el uso normal de la vida útil del producto a partir de la fecha de embarque del mismo. Esta garantía no será aplicada por mal uso como modificaciones, uso inadecuado de materiales químicos (limpieza) y mantenimiento inadecuado del producto. Una vez instalado el producto la Empresa no se hace responsable por daños ocasionados en cualquier otro traslado. Los Silones GLOBAL ofrecen una **GARANTÍA por 10 AÑOS** al comprador original, esta garantía cubre todos los componentes de los silones. Los Textiles cuentan con una **GARANTÍA por 5 AÑOS**, dichas garantías están enfocadas en un uso de 8 horas por día, 40 horas por semana. Esta garantía no será aplicada por mal uso como modificaciones, uso inadecuado de materiales químicos (limpieza) y mantenimiento inadecuado del producto. Una vez instalado el producto la Empresa no se hace responsable por daños ocasionados en cualquier otro traslado. Productos Magis Italy: 2 años.

PUESTA EN MARCHA (SERVICIOS).

El porcentaje de "Puesta en marcha" (servicios) que se incluye en el resumen económico considera: flete, maniobras de carga y descarga, instalación de producto, y la eliminación de basura causada por el empaque del producto en una sola entrega. La entrega e instalación se contemplan en horarios y días hábiles, la cual se coordinará con tres días de anticipación o con el área correspondiente de constructora o usuario en el tiempo que nos sea indicado.

TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD

Para todos los efectos legales a los que pueda haber lugar, la propiedad de los bienes que son objeto de la presente cotización pasará al cliente en la fecha de instalación de los mismos en el domicilio designado por el cliente o en la fecha de pago total del precio de compraventa, lo que ocurra después.

TRANSFERENCIA DEL RIESGO

Para todos los efectos legales a los que pueda haber lugar, el riesgo de pérdida de los bienes que son objeto de la presente cotización pasará al cliente en la fecha de la instalación de los mismos en el domicilio designado por el cliente.

ATENCIÓN
Marco Antonio Colin Gonzalez

WSPACE

Torre Lobby 33 piso 5 Local 503
Av. patria 1891, Puerta de Hierro, 45116 Zapopan
Marco Colin González /Representante Legal



Herman Miller
Authorized Dealer